



Vistos, los expedientes N° 2023-0154990, N° 2023-0157139, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2023-0154990, de fecha 09 de octubre del 2023, la empresa GTD Perú S.A., representada por su apoderada María Elena Ubarnes Risco, con RUC N° 20421780472, solicita autorización para trabajos de mantenimiento, siendo los trabajos de cambio de cableado aéreo 420 metros, (Proyecto 230987), ubicados en Av. Garcilaso de la Vega cuadra 9, hasta Jr. Zepita cuadra 5, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el área de intervención comprende los inmuebles ubicados en Av. Garcilaso de la Vega cuadra 9, hasta Jr. Zepita Cuadra 5, distrito, provincia y departamento de Lima, área integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Expediente N° 2023-0157139, de fecha 17 de octubre del 2023, la empresa GTD Perú S.A., representada por su apoderada María Elena Ubarnes Risco, solicita desistimiento y archivamiento por trabajos de mantenimiento no ejecutados relacionados al expediente N° 2023-0154990, trabajos de cambio de cableado aéreo 420 metros (Proyecto 230987), ubicados en Av. Garcilaso de la Vega cuadra 9, hasta Jr. Zepita cuadra 5, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000025-2023-DPHI-AVP/MC, de fecha 25 de octubre de 2023, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con expediente N° 2023-0157139, de fecha 17 de octubre del 2023, la empresa GTD Perú S.A., representada por su apoderada María Elena Ubarnes Risco, solicita desistimiento y archivamiento por trabajos de mantenimiento no ejecutados relacionados al expediente N° 2023-0154990, trabajos de cambio de cableado aéreo 420 metros, (Proyecto 230987), ubicados en Av. Garcilaso de la Vega cuadra 9, hasta Jr. Zepita cuadra 5, distrito, provincia y departamento de Lima; de la revisión y análisis del expediente se concluye emitir opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que: El desistimiento del*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud por trabajos de mantenimiento no ejecutados relacionados al expediente N° 2023-0154990, trabajos de cambio de cableado aéreo 420 metros (Proyecto 230987), ubicados en Av. Garcilaso de la Vega cuadra 9, hasta Jr. Zepita cuadra 5, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en el marco del Reglamento de la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, publicado el 18 de abril del 2015, precisado en el Artículo 21: *El mantenimiento tiene por objeto preservar en buen estado la infraestructura de Telecomunicaciones, garantizar su correcto funcionamiento, implementar mejoras y/o reparaciones; así como velar por la seguridad de las personas y se encuentra sujeto a las siguientes disposiciones:*" a)...*No requiere Autorización de la Entidad y comprende el cambio, reparación y/o limpieza de la infraestructura de Telecomunicaciones, tales como anclas, riostras, suministros, cajas terminales, armarios de distribución entre otros....*

Que, en mérito al numeral 22.1 del artículo 22 Protección de bienes inmuebles de la Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa - *Todo procedimiento que se lleve a cabo en obras públicas o privadas, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma;*

Que, el numeral 30.4 del artículo 30° Concesiones, de la Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala *La autorización del Ministerio de Cultura no es exigible en casos de concesiones u obras públicas destinadas al mejoramiento, rehabilitación, operación o mantenimiento, estrictamente de la infraestructura preexistente, siempre que no se encuentre comprometida con bienes inmuebles prehispánicos y posteriores al prehispánico del Patrimonio Cultural de la Nación, ni implique movimiento de tierras;*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR el desistimiento al procedimiento iniciado por María Elena Ubarnes Risco, apoderada de la Empresa GTD Perú S.A., con expediente N° 2023-0157139, de fecha 17 de octubre del 2023, al requerimiento por trabajos de mantenimiento no ejecutados, relacionados al expediente N° 2023-0154990, trabajos de cambio de cableado aéreo 420 metros (Proyecto 230987), ubicados en Av. Garcilaso de la Vega cuadra 9, hasta Jr. Zepita cuadra 5, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente N° 2023-0154990 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a María Elena Ubarnes Risco, apoderada de la Empresa GTD Perú S.A.

ARTÍCULO 4° DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE